

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2708, que declara que el Sr. Gonzalo E. Mejía A. ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.
(G. O. Nº 9281, del 15 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2708

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Gonzalo Eduardo Mejía Arnal, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 157835, Serie 1ra., nacido en el Departamento Libertador del Distrito Federal, Caracas, Venezuela, en fecha 11 de marzo de 1947, hijo legítimo de los señores Dr. Luis Aquiles Mejía y Mireya Arnal de Mejía, de nacionalidades dominicana y venezolana, respectivamente, domiciliado y residente en la calle César Nicolás Penson Nº 75, de esta ciudad;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el señor Gonzalo Eduardo Mejía Arnal, nacido en el Departamento Libertador del Distrito Fe-

deral, Caracas, Venezuela, en fecha 11 de marzo de 1947, hijo legítimo de los señores Dr. Luis Aquiles Mejía y Mireya Arnaíz de Mejía, de nacionalidades dominicana y venezolana, respectivamente, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2709, que dispone que los vehículos de motor amparados por placas oficiales, con excepción de los destinados a los servicios públicos de emergencia, quedan sujetos al pago del derecho de peaje.

(G. O. Nº 9281, del 15 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2709,

VISTA la Ley Nº 278, del 8 de marzo de 1972;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO —Los vehículos de motor amparados por placas oficiales, con excepción de los destinados a los ser-